SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA Y SIAMTEC SAS.

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA, con Nit.899.999.475-4 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por otra el señor JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 80828522, quien actúa en nombre y representación de SIAMTEC S.A.S con NIT. 900419348-2 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente Suspensión No. 02 al Contrato de Consultoría No. 229 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Contrato de Consultoría N° 229 del 2025 el día veintitrés (23) de julio de 2025.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría N° 229 del 2025, se fijó inicialmente por el término de: cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

3. Que con fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 229 de 2025.

4. Que el valor del Contrato de Consultoría N°. 229 del 2025, se pactó inicialmente por la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

5. Que el Contrato de Consultoría N° 229 del 2025, tiene por objeto: *CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO Y DISEÑODE LOS COMPONENTES, HIDRAULICOS, HIDROLOGICOS, TOPOGRAFICOS, RECOMENDACIONES YMODELACION PARA LA QUEBRADA LA NARCIZA CORREGIMIENTO DE PASUNCHA EN EL MUNICIPIO DE PACHO.*

6. Que, la supervisión del presente contrato es ejercida por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, es decir, por la doctora ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ.

7. Que el día 04 de noviembre de 2025, el señor JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ quien actúa en nombre y representación de SIAMTEC S.A.S con NIT. 900419348-2. Solicitó la primera suspensión por el término de tres (03) meses, que como consecuencia de la Suspensión No. 01, la fecha de terminación del contrato se fijó para el día veintiocho (28) de marzo de 2026. conforme a las consideraciones del documento adjunto, la cual fue publicada en SECOP II.

8. Que el día 21 de marzo de 2026, el señor JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ quien actúa en nombre y representación de SIAMTEC S.A.S con NIT. 900419348-2. Solicita una segunda suspensión por el termino de dos (02) meses, que en virtud de la suspensión solicitada, la nueva fecha de terminación del contrato se proyecta para el día veintiocho (28) de mayo de 2026. basados en las consideraciones del documento adjunto.

9. Que, la supervisora revisa las razones presentadas por el contratista, aprueba y ve viable dicho procedimiento

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

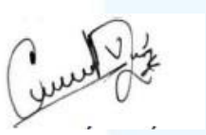
CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSION: Que resulta procedente, suspender el Contrato de Consultoría No. 229 de 2025, por el término de DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del acta de suspensión y su publicación en SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente suspensión No. 02 del contrato 229 de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

CLAUSULA TERCERA – GARANTIAS: el contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga o suspensión del contrato

CLAUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD. Los demás aspectos del contrato no mencionado en el presente documento no sufren cambio y permanecen incólumes.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.



CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ
Alcalde municipal

Proyecto: Julian Andres Chia Lopez